



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, para las anualidades 2025 y 2026. (2025062002)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y Vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

La ayuda que es objeto de la presente convocatoria se encuentra regulada en la Orden de 24 de febrero 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo).

El artículo 3 de dicha orden dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones que regula será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).



Bajo la superior autoridad y dependencia del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y, en el ámbito de sus competencias, corresponde, pues, a la Secretaría General realizar la convocatoria de las ayudas objeto de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente a las anualidades 2025 y 2026, de la ayuda complementaria destinada a financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa que se hallaba regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre), y que, actualmente, se encuentra regulado en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 192, de 2 de octubre).

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución se regirá por la Orden de 24 de febrero 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas las Entidades del Tercer Sector en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social en Extremadura, que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:
 - a) Que resulten beneficiarias de las ayudas del Programa que se hallaba regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020 y que actualmente se encuentra recogido en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en cualesquiera de los registros electrónicos señalados en el apartado 3 del resuelto quinto.
2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adjudicación y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
3. La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.



4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
5. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las notificaciones serán electrónicas y se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Adicionalmente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de la notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes de las entidades interesadas.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del resuelto noveno.



2. Las entidades interesadas dirigirán su solicitud a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0646923> .
3. Las entidades interesadas están obligadas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a relacionarse electrónicamente con la Administración, debiendo presentar electrónicamente su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o de la sede electrónica de cualquiera de los sujetos referidos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este mismo medio deberá ser utilizado para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana requerirá a las entidades interesadas que hubieran presentado presencialmente su solicitud, para que la subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y documentos, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carecen de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o <http://www.cert.fnmt.es/>

4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las entidades interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Sexto. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona:
 - a) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que la entidad interesada no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.



2. Salvo que las entidades interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente la certificación acreditativa de que se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En defecto de autorización expresa, las entidades interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos.
3. Habiéndose aportado ya al procedimiento de concesión de la ayuda del Programa recogido en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, el órgano instructor aportará de oficio al procedimiento:
 - a) Una copia de la resolución administrativa que reconozca como beneficiaria a la entidad interesada.
 - b) Una copia de los documentos que acrediten la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.
4. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde la entidad interesada podrá consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

Mediando oposición, la entidad interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145>).

En todo caso, la entidad interesada deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

Séptimo. Cuantía.

La cuantía de la ayuda se corresponderá con el importe solicitado por la entidad beneficiaria, con un límite máximo de 15.000 euros; y sin que, en ningún caso, pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el resuelto octavo.

Octavo. Compatibilidad de subvenciones.

La percepción de la ayuda es compatible con la ayuda del Programa regulado en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Noveno. Créditos presupuestarios y financiación.**

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima inicial de 250.000 €, de los que 125.000,00 € se imputarán al ejercicio 2025 y 125.000,00 € al ejercicio 2026, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro Gestor: 16002.

Fuente de Financiación: CAG0000001.

Aplicación Presupuestaria: 160020000/G/261A/48000.

Proyecto de Gasto: 20250379. (Costes Gestión Tercer Sector 2025).

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Décimo. Obligaciones, justificación y pago de la ayuda.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 16 de la Orden de 24 de febrero 2023. La ayuda se justificará y abonará en la forma indicada en su artículo 17.

El plazo de ejecución finalizará a los 2 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo incluirse gastos de gestión desde el 1 de enero de 2025. El plazo máximo de justificación será de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables los así previstos en el artículo 12 de la Orden de 24 de febrero 2023.

**Decimoprimer. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 12 de mayo de 2025.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



ANEXO I

COD. MODELO:
0646923-A
COD. SIA: 3014710SOLICITUD DE AYUDA AUTONÓMICA
(COSTES GESTIÓN ENTIDADES TERCER SECTOR
COLABORADORAS PROGRAMA ESTATAL ALQUILER
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2025 Y 2026)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE												
NIF						Razón social o Denominación						
Domicilio												
Tipo Vía					Nombre vía							
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio					Localidad (si es distinta de municipio)							
Código postal			Provincia		País							
Teléfono				Correo Electrónico								
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL												
DNI / NIE					Núm. soporte DNI / NIE (sólo para personas físicas)							
Primer apellido												
Segundo apellido					Nombre							
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico										
<i>Si indica el CSV del poder notarial no será preciso aportar el documento referido en la letra a) del apartado 7.</i>												
3. DATOS DE NOTIFICACIÓN												
Información: De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades, y quienes las representen, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Las notificaciones electrónicas de este procedimiento se practican mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es).												
<i>Si así lo desea, a continuación, puede indicar un correo electrónico de aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones electrónicas.</i>												
Correo electrónico de avisos:												



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

COD. MODELO:
0646923-A

COD. SIA: 3014710

SOLICITUD DE AYUDA AUTONÓMICA
(COSTES GESTIÓN ENTIDADES TERCER SECTOR
COLABORADORAS PROGRAMA ESTATAL ALQUILER
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2025 Y 2026)

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante legal de la Entidad y en su nombre, **declaro responsablemente**:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las entidades del tercer sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- AUTORIZO a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de no otorgarse autorización, la entidad solicitante deberá aportar copia de los certificados que se relacionan en las letras b), c) y d) del apartado 7.

6. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

La entidad solicitante **debe ser titular o cotitular** de la cuenta bancaria.

ENTIDAD FINANCIERA

IBAN

Espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

Si la cuenta no estuviera activa en el Sistema de Terceros, se dará de alta de oficio, siempre y cuando lo consienta y no señale con una cruz las siguientes casillas (si las señala, la entidad interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura - <https://www.juntaex.es/w/5145> -. En todo caso, la entidad interesada deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria):

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

NO AUTORIZO a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras por lo que deberá aportar a esta solicitud certificado de titularidad de la cuenta sellado y firmado por la entidad bancaria.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

COD. MODELO:
0646923-A
COD. SIA: 3014710

SOLICITUD DE AYUDA AUTÓNOMICA
(COSTES GESTIÓN ENTIDADES TERCER SECTOR
COLABORADORAS PROGRAMA ESTATAL ALQUILER
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2025 Y 2026)

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X)

<input type="checkbox"/>	a) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
<input type="checkbox"/>	b) Certificado con código seguro de verificación, acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	c) Certificado con código seguro de verificación, acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expedido por dicho organismo.
<input type="checkbox"/>	d) Certificado con código seguro de verificación, acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por dicho organismo.

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Al amparo de dichos preceptos no se presenta la siguiente documentación (**rellenar en su caso**):

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	N.º EXPEDIENTE

9. SOLICITUD

Como representante legal de la entidad interesada, y en su nombre, **SOLICITO** la concesión de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las entidades del tercer sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables, de conformidad con la Orden de 24 de febrero de 2023 (DOE número 41, de 1 de marzo).

Importe solicitado	_____ €
Firma del Representante y Sello de la Entidad:	



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Avda. de las Comunidades, s/n - Edif. La Paz (Anexo): 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924332287 Correo electrónico: sg.infraestructuras@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de tramitar y gestionar las ayudas de las entidades del tercer sector colaboradoras programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables 2025 y 2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público por el ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la entidad interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos, de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el procedimiento, y expirados los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos, ni otras cesiones de datos. No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas o entidades interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona o entidad interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Asimismo, en determinadas circunstancias la persona o entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona o entidad interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona o entidad interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.



	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, la persona o entidad interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la entidad interesada o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos• Datos de características personales• Datos de circunstancias sociales Si se tratan datos especialmente protegidos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVA AL ALTA DE TERCEROS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
FINALIDAD del Tratamiento	Recabar los datos personales identificativos y bancarios relativos a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor han de efectuarse pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la constitución y devolución de garantías.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS	El propio interesado, entidades financieras y otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa legal.
DERECHOS de las personas o entidades interesadas	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo y a la portabilidad de sus datos, según se describe en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/5145>), en el apartado "Más información".



ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

COD. MODELO: 0646923-A
COD. SIA: 3014710

SOLICITUD DE AYUDA AUTONÓMICA (COSTES GESTIÓN ENTIDADES TERCER SECTOR COLABORADORAS PROGRAMA ESTATAL ALQUILER PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2025 Y 2026)

CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Table with 2 columns: Nombre de la Entidad, NIF

2. CERTIFICADO

D./DÑA. [blank], en calidad de Secretario/a de la entidad arriba indicada, CERTIFICO que la cantidad de [blank] € concedida por la Junta de Extremadura en virtud de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las entidades del tercer sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables ha sido contabilizada como ingresos en la contabilidad de la entidad y que dicho importe ha sido destinado a los gastos efectivos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, con arreglo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CONCEPTO (*), PERÍODO DE IMPUTACIÓN, CUANTÍA

(*). Conforme al artículo 12.2 de la Orden de 24 de febrero de 2023.

En [blank], a [blank] de [blank] de 202 [blank]

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DE LA SECRETARÍA

Fdo.: [blank]

Fdo.: [blank]